

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.- PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SEGUNDA ABIERTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2018, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016. (PÁGINAS 4-4).

2.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-6).

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES AL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; LAS CONFERIDAS A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47, 52, 59 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. (PÁGINAS 6-10).

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES, LOS CUALES SERÁN RIFADOS A LOS MAESTROS EN LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO”, A CELEBRARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL 2016. (PÁGINAS 11-12).

5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO CARMONA AMADOR, PARA LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE BAR CON BEBIDAS DE MÁS DE 12 GRADOS AL COPEO, “EL BABILONIA”, UBICADO EN CARRETERA A LAGO DE GUADALUPE KM 1.5 ENTRE CALLE CERRADA COMAXTLI Y CALLE CERRADA ACATL, COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2016). (PÁGINAS 12-13).

6.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PROFESOR JOSÉ LUIS ALANÍS CHANES, PARA QUE SE APRUEBE EL “PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEXICANA” (PLAN DE APOYO MUNICIPAL). (EXPEDIENTE SHA/043/CABILDO/2016). (PÁGINAS 13-14).

7.- DICTAMEN QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y DE SAPASA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE EL SUBSIDIO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASA), DE LAS RETENCIONES POR ADEUDOS HISTÓRICOS CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) QUE CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), SERÁN APLICADAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$20,792,571.52 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), PARA HACER UN TOTAL DE \$249,507,772.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), QUE A SU VEZ REPRESENTA EL 90% DE LOS \$277,230,858.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE EJERCICIO. (EXPEDIENTE SHA/016/CABILDO/2016). (PÁGINAS 14-27).

8.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/031/CABILDO/2016). (PÁGINAS 27-47).

PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SEGUNDA ABIERTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2018, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

Por unanimidad de votos a favor se dispensa la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Abierta de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 28 de abril del año 2016.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL MES DE ABRIL SE TURNARON 24 EXPEDIENTES:

- **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA: 10 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL: 05 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: 06 EXPEDIENTES.**
- **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN: 01 EXPEDIENTE.**

- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN: **02 EXPEDIENTES.**

DURANTE EL MES DE ABRIL SE RESOLVIERON 07 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: **03 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN: **02 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL: **02 EXPEDIENTES.**

QUEDAN PENDIENTES DE DICTAMINAR 19 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN: **06 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: **01 EXPEDIENTE.**
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: **03 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN DE HACIENDA: **05 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA: **01 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL: **03 EXPEDIENTES.**

ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SE DA CUENTA DE LOS EXPEDIENTES QUE CAUSARON BAJA, A SOLICITUD DEL C. LEOPOLDO CORONA AGUILAR, SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- **EXPEDIENTE SHA/005/CABILDO/2016),** BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO 2REG/192/2016. ASUNTO RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA REALIZAR LOS CABILDOS ITINERANTES EN LAS DIVERSAS COLONIAS FRACCIONAMIENTOS DE TODO EL MUNICIPIO.
- **EXPEDIENTE SHA/009/CABILDO/2016),** BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO 2REG/191/2016, ASUNTO RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SE IMPLEMENTE EL DENOMINADO “MIÉRCOLES CIUDADANO”.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES AL CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; LAS CONFERIDAS A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47, 52, 59 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA (CONTRALOR INTERNO LICENCIADO ADOLFO ALFREDO VELAZQUEZ AMADOR) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS COMO S.M.D.I.F.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 48 FRACCIONES XIII Y XIX, 49, 123, 125 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN V, 44, 47, 52, 58 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

I.- QUE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN V, 44 ÚLTIMO PÁRRAFO, 52 PÁRRAFO SEGUNDO, 58 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, DISPONEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO SUPERIOR JERÁRQUICO, TIENE LA FACULTAD DE APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y/O RESARCITORIAS.

II.- QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VIGENTE, QUE EN SU ARTÍCULO 54, CONTEMPLA A LA CONTRALORÍA INTERNA COMO LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE SE DESARROLLAN EN LAS SUBDIRECCIONES Y ÁREAS AUXILIARES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DIRECCIÓN GENERAL Y PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA: ASÍ COMO VERIFICAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AUDITORÍAS Y REVISIONES SISTEMÁTICAS DE LOS CONTROLES INTERNOS, FOMENTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

III.- QUE EL LICENCIADO ADOLFO ALFREDO VELÁZQUEZ AMADOR, FUE NOMBRADO CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SMDIF), POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SOTO ESCALANTE, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

IV.- QUE SIGUIENDO UN CRITERIO TENDIENTE A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE CONLLEVEN A LA AGILIZACIÓN ENTRE OTROS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS POR INFRACCIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF), Y A EFECTO DE HACER CUMPLIR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES:

PRIMERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza (SMDIF), genéricamente las atribuciones contenidas en el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los artículos 44 último párrafo, 47, 52, 58 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para investigar, iniciar, instruir, resolver los procedimientos administrativos y aplicar sanciones administrativas y/o resarcitorias a los servidores públicos adscritos a dicho Sistema y en particular; las siguientes atribuciones:

- a) Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 54 fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, en relación con los artículos 44, 47, 52 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorios, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en el Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza vigente.
- c) Imponer las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- La delegación de facultades al servidor público que se indica, es sin perjuicio de otras que, en su caso, le correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuará ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

TERCERO.- La delegación de facultades otorgadas a través del presente Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo se publicará en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acuerda y firma la C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
(rúbrica)

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza (SMDIF), genéricamente las atribuciones contenidas en el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los artículos 44 último párrafo, 47, 52, 58 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para investigar, iniciar, instruir, resolver los procedimientos administrativos y aplicar sanciones administrativas y/o resarcitorias a los servidores públicos adscritos a dicho Sistema y en particular; las siguientes atribuciones:

- a) Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 54 fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, en relación con los artículos 44, 47,

52 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorios, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en el Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza vigente.

- c) Imponer las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- La delegación de facultades al servidor público que se indica, es sin perjuicio de otras que, en su caso, le correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuará ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

TERCERO.- La delegación de facultades otorgadas a través del presente Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo se publicará en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES, LOS CUALES SERÁN RIFADOS A LOS MAESTROS EN LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO”, A CELEBRARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL 2016.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor**, se aprueban los siguientes

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES, LOS CUALES SERÁN RIFADOS A LOS MAESTROS EN LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO”, A CELEBRARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL 2016.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES MARCA FORD FIGO, LOS CUALES SERÁN RIFADOS EN LOS EVENTOS DEL “DÍA DEL MAESTRO” A CELEBRARSE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DEL 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 305, 308, 325 Y 326 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y NUMERAL 97 INCISOS A, B, C, D Y E DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EL ACUERDO QUE ANTECEDE PARA LOS EFECTOS DE SU CUMPLIMIENTO.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Arturo Carmona Amador, para la aprobación de la Licencia de Funcionamiento del Restaurante Bar con bebidas de más de 12 grados al copeo, “El Babilonia”, ubicado en Carretera a Lago de Guadalupe Km 1.5 entre Calle Cerrada Comaxtli y Calle Cerrada Acatl, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/042/CABILDO/2016).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Arturo Carmona Amador, para la aprobación de la Licencia de Funcionamiento del Restaurante Bar con bebidas de más de 12 grados al copeo, “El Babilonia”, ubicado en Carretera a Lago de Guadalupe Km 1.5 entre Calle Cerrada Comaxtli y Calle Cerrada Acatl, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/042/CABILDO/2016).**

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a Comisión Edilicia de Desarrollo Social, para estudio, análisis y dictaminación la solicitud que presenta el Profesor José Luis Alanís Chanes, para que se apruebe el “Plan para el Desarrollo de la Educación Mexicana” (Plan de Apoyo Municipal). (Expediente SHA/043/CABILDO/2016).

Aprobado por unanimidad de votos.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, para estudio, análisis y dictaminación la solicitud que presenta el Profesor José Luis Alanís Chanes, para que se apruebe el “Plan para el Desarrollo de la Educación Mexicana” (Plan de Apoyo Municipal). **(Expediente SHA/043/CABILDO/2016).**

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emiten de manera conjunta las Comisiones Edilicias de Hacienda y de SAPASA, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 m.n.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 m.n.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 m.n.), asignados al Municipio para el presente ejercicio. **(Expediente SHA/016/CABILDO/2016).**

DICTAMEN**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE S.A.P.A.S.A.****Expediente: SHA/016/CABILDO/2016**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, en su carácter de Tesorero Municipal, para que se autorice el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor del siguiente Orden:

I.- Número de Expediente: SHA/016/CABILDO/2016

II.- El día once de marzo del dos mil dieciséis se recibió en la Comisión Edilicia de Hacienda en conjunto con la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.; el expediente SHA/016/CABILDO/2016

III. El Lic. Manuel de la Vega Suárez, en su carácter de Tesorero Municipal, presentó solicitud para que se autorice el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA).

IV.- *Relatoría de las Actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.*

1.- *Con fecha once de marzo del año dos mil dieciséis por medio del oficio número SHA/016/CABILDO/2016 emitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda en conjunto con la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A., a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto seis punto tres, de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diez de marzo del año en curso, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud realizada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, a efecto de que se autorice el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 Fracción II, X, XXII, XXXIV y XLVI, 52, 53 fracción III, XV y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) y w) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 55, 57, 58, 63 fracción V y XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento.*

2.- *Con fecha 03 de marzo del año en curso el Lic. Manuel de la Vega Suárez Tesorero municipal, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Juan Mauro Granja Jiménez se turnara a la Comisión correspondiente para su valoración y discusión, el punto concerniente al subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016 por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) asignados al Municipio para el presente ejercicio.*

3.- Con fecha 19 de Abril del año dos mil dieciséis el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, y Vocal de la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.; convocó a los miembros de dichas Comisiones conjuntas en donde se planteó el asunto en cuestión y cada integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

A).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto a los subsidios.

B).- La Comisión Edilicia de Hacienda en conjunto con la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.; tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los subsidios del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C).- En la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el día primero de enero del año 2016 en el punto número seis quedaron conformadas las comisiones edilicias, por los siguientes integrantes:

Comisión de Hacienda.

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR Y SECRETARIO

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL

DAVID ÁVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR Y VOCAL

C. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL

COMISIÓN DE S.A.P.A.S.A.

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMA REGIDORA Y PRESIDENTA

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y SECRETARIO

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL

C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVA REGIDORA Y VOCAL

C).-Que al autorizar el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) se obtendrán los siguientes beneficios contenidos en las Reglas Para La Aplicación del Programa de Regularización y Disminución de Adeudos Históricos Previsto en el Artículo Tercero del Decreto Número 27, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, específicamente en los artículos :

3.1 *Una vez presentada la solicitud y aceptada por la CAEM, el contribuyente podrá ser sujeto de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas.*

3.2 *Con el primer pago corriente que se realice en 2016 se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico.*

3.3 Con el segundo pago, se aplicará una disminución del 70% al adeudo histórico.

3.4 Los pagos corrientes subsecuentes que realicen los contribuyentes se aplicarán a la disminución del adeudo histórico, una vez hecha la disminución a que se refiere el párrafo anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, hasta su total extinción.

3.5 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales el contribuyente hubiera obtenido adhesión al esquema de disminución del adeudo histórico, en términos de lo dispuesto en las Reglas para la aplicación del Decreto Número 172, con el tercer pago corriente que se realice, podrá obtener adicionalmente un subsidio equivalente al 75% del adeudo histórico remanente, una vez realizada la disminución a la que se refiere el párrafo anterior, publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 120 el día viernes 18 de diciembre de 2015, en sus numerales:

Con los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico que registre el contribuyente, respecto de los créditos más antiguos, una vez hechas las disminuciones antes mencionadas, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, hasta su total extinción.

En cualquiera de los supuestos señalados en los puntos anteriores, el monto sujeto a la disminución del adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2015, por concepto de los derechos sobre agua no generará actualización ni accesorios a partir del 1 de enero de 2016 y hasta su total extinción.

Se entenderá que los contribuyentes se encuentran al corriente en sus obligaciones en el pago de los Derechos sobre agua hasta el ejercicio 2015, cuando haya sido autorizada su solicitud de incorporación al presente programa de regularización y disminución de adeudos históricos.

En atención a los beneficios previamente descritos los integrantes de las Comisiones conjuntas consideran que existe un beneficio económico al Ayuntamiento dado que en las Reglas Para La Aplicación del Programa de Regularización y

Disminución de Adeudos Históricos Previsto en el Artículo Tercero del Decreto Número 27, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México claramente establece un beneficio de hasta el 70% de le adeudo histórico si continua otorgando el subsidio al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), por lo anterior es procedente autorizar el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

Sustentándose adicionalmente este dictamen en los siguientes:

VI.- Fundamentos Legales:

a).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

b).- De conformidad en lo previsto en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de los Municipios, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio.

c) *La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su Artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

d) *La ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 25 fracción IV establece: Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:*

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Así como en su Artículo 37: Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Artículo 51.- *Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones*

territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

e) DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- *De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, la Comisión del Agua del Estado de México podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2015.*

En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión del Agua del Estado de México, podrá solicitar a través de la Comisión Nacional del Agua las retenciones a las que hace referencia el artículo 230 E del Código Financiero.

f) Reglas Para La Aplicación Del Programa De Regularización Y Disminución De Adeudos Históricos Previsto En El Artículo Tercero Del Decreto Número 27, Por El Que Se Reforman, Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones Del Código Financiero Del Estado De México Y Municipios Y Del Código Administrativo Del Estado De México, publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 120 el día viernes 18 de diciembre de 2015, en sus numerales:

2. De la Solicitud para la disminución del adeudo histórico.

2.1 Para adherirse a los beneficios de la disminución prevista en las presentes reglas, el contribuyente deberá presentar ante la CAEM una solicitud en la que manifieste su intención de obtener el beneficio a que se refieren las mismas, reconozca el monto total del adeudo histórico de los ejercicios fiscales sujetos al beneficio, desglosando el monto correspondiente a los derechos, las actualizaciones y los accesorios generados en cada uno de ellos; además deberá suscribir el convenio o contrato de prestación de servicios de que se trate.

2.2 La solicitud deberá suscribirse por el contribuyente; tratándose de los organismos municipales responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la solicitud podrá suscribirse por el titular del organismo o por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate.

2.3 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales el contribuyente hubiera interpuesto algún medio de defensa, se deberá acompañar a la solicitud, prueba fehaciente de la presentación ante la autoridad u órgano jurisdiccional competente, del documento tendiente a obtener el sobreseimiento del propio medio de defensa o, en su caso, la firmeza de la resolución favorable a la dependencia u organismo auxiliar estatal que corresponda recaída al medio de defensa respectivo, o copia certificada del acuerdo o resolución que ponga fin al mismo, dictados por la autoridad u órgano jurisdiccional que conozca del asunto.

Si a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, la autoridad u órgano jurisdiccional no hubiese emitido el acuerdo o resolución referidos en el párrafo que antecede, el contribuyente podrá proporcionarlos en un término de 30 días hábiles siguientes, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo, siempre y cuando acredite haber entregado el documento tendiente a obtener el sobreseimiento respectivo.

2.6 Tratándose de créditos fiscales respecto de los cuales al contribuyente le hubiere sido autorizada su solicitud de adhesión al esquema de disminución del adeudo histórico, en términos de lo dispuesto en las Reglas para la aplicación del Decreto Número 172, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de mayo de 2014 y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán incorporarse al programa, presentando solicitud para la disminución del adeudo histórico en términos de las presentes reglas.

2.7 La solicitud a que se refieren las presentes reglas, deberá ser presentada a más tardar el último día del mes de agosto del año 2016.

5. De la suspensión de los beneficios fiscales.

5.1 Los beneficios contemplados en las presentes Reglas dejarán de surtir sus efectos en caso de que no se efectúe el pago o la retención solicitada por la CAEM a través de la CONAGUA, a que se refiere la Regla Tercera del presente ordenamiento.

5.2 En caso de haber obtenido la disminución parcial del adeudo histórico, el remanente generará los accesorios correspondientes, hasta en tanto se efectúe el pago o la retención que corresponda.

5.3 No llevar a cabo el pago o retención de los recursos del FORTAMUN durante un ejercicio fiscal, originará la desincorporación del presente esquema y el remanente del adeudo histórico no disminuido será exigible de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII.- PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda autorizar el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique el presente dictamen a los titulares de Presidencia Municipal, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA) y Tesorería Municipal.

TERCERO.- Instrúyase al titular de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA) para que dé cabal cumplimiento a todos y cada uno de los ordenamientos aplicables a esta determinación, especialmente las contenidas en las Reglas para la Aplicación del Programa de Regularización y Disminución de Adeudos Históricos Previsto en el Artículo Tercero del Decreto Número 27, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Dese de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda conjuntamente con la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se acuerda autorizar el subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), de las retenciones por adeudos históricos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), serán aplicadas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad mensual de \$20,792,571.52 (veinte millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 52/100 M.N.), para hacer un total de \$249,507,772.44 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), que a su vez representa el 90% de los \$277,230,858.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efectos de que notifique el presente dictamen a los titulares de Presidencia Municipal, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA) y Tesorería Municipal.

TERCERO.- Instrúyase al titular de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA) para que dé cabal cumplimiento a todos y cada uno de los ordenamientos aplicables a esta determinación, especialmente las contenidas en las Reglas para la Aplicación del Programa de Regularización y Disminución de Adeudos Históricos Previsto en el Artículo Tercero del Decreto Número 27, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del

Estado de México; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Dese de baja de los asuntos pendientes de la Comisión Edilicia de Hacienda conjuntamente con la Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Reglamentación, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social, para que se apruebe el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/031/CABILDO/2016).

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE REGLAMENTACIÓN RELATIVO AL ESTUDIO ANALISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIANA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (EXPEDIENTE SHA/031/CABILDO/2016).

A la Comisión Edilicia de Reglamentación integrada por los CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión, Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, Rosalba Navarrete Cerón, Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión, Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, le fue turnado durante la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de abril del 2016, el expediente número SHA/031/CABILDO 2016, relativo al estudio análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo

Social, para que se apruebe el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I 55 fracción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r) 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 72 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; somete a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen de Comisión, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- *Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, aprobó la propuesta de la C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones para el período de gobierno 2016-2018, estando entre ellas la denominada Comisión Edilicia de Reglamentación, con los siguiente integrantes:*

*Mtro. Leopoldo Corona Aguilar.
Segundo Regidor y Presidente de la Comisión.*

*C. Francisco Rodolfo Solorza Luna
Sexto Regidor y Secretario de la Comisión.*

*C. Rosalba Navarrete Cerón
Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.*

*C. Carlos Jesús Leyva Mora
Síndico Municipal y Vocal de la Comisión.*

*Lic. Jorge Luis Portillo Salgado
Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 14 de abril del año 2016, para dar cumplimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento tomada en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Administración Municipal 2016-2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, remitió mediante oficio Número S.H.A./TUR./COM./031/2016 al Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de*

Reglamentación, la solicitud presentada por la C. Liliana Mendoza Guerrero, Directora de Desarrollo Social para que se apruebe el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (**EXPEDIENTE SHA/031/CABILDO/2016**).

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Que en término del artículo 30 bis de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para atender en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Los Reglamentos Municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate de su materia.

Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materia permitidas por la C constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

QUINTO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión de Reglamentación, el día 02 de mayo de 2016, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los C.C. Integrantes de la Comisión de Reglamentación, con la intención de proceder al estudio análisis y dictaminación del expediente que nos fue turnado para tal efecto.

SEXTO.- Que la Comisión de Reglamentación es competente para conocer y resolver en sus términos, el expediente número SHA/CABILDO/031/CABILDO/2016.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el régimen constitucional contempla al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial y la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población.

SEGUNDA.- Que se cuenta con un ordenamiento normativo que establece las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

TERCERA.- Que quienes integramos la presente Administración de Gobierno, creemos que es indispensable proceder a realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales que rigen la actuación de quien somos servidores públicos

CUARTA.- Que consideramos que la educación es una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo sostenible; un contribuyente en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones desfavorecidas, justicia y democracia para sociedad en la que coexistimos en esta entidad.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a los dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

SEGUNDA.- *La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.*

TERCERA.- *La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en su artículo 31 fracción I señala que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y reformar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones.*

CUARTA.- *La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*
Así por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Reglamentación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en términos del documento que como anexo y parte integrante del presente Dictamen corre agregado como si a la letra se insertase.*

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamientos para los efectos de que, proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

Aprobado por mayoría de votos en votación nominal.

 -----**ACUERDOS**-----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en términos del documento que como **anexo** y parte integrante del presente Dictamen corre agregado como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamientos para los efectos de que, proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

ANEXO

Que con fundamento en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Educación; 122 primer párrafo, 123, 124, 128 fracciones II, III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 27, 29, 31 fracciones I y XLVI, 48 fracción III, 164, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 26, 27 y 44 párrafo segundo del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, se expide el siguiente:

Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los derechos sociales establecidos en la Constitución y su establecimiento como derecho humano puede considerarse como uno de los mayores avances de la historia de México. Como un bien público y social, la educación debe llegar a ser accesible para todos, bajo criterios de calidad y equidad.

Es una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo humano sostenible; un contribuyente en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones desfavorecidas, justicia y democracia para la sociedad en la que coexistimos en esta entidad; es importante en el crecimiento económico, la eliminación de la pobreza, el logro de la igualdad y en la reducción de la marginación social; pero es fundamental en la erradicación de la violencia, la corrupción y la impunidad como causas de inestabilidad y tensión social.

La educación juega un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad, pues se piensa que es el único medio para combatir los niveles de pobreza en México, ya que, gracias a ella, pueden aumentar los estándares en la calidad de vida, sin ella, difícilmente obtendrán acceso a una vida digna. Por ello, es considerada el único igualador social.

En efecto, el derecho a la educación, constituye la base para una sociedad preparada y un medio para hacer valer los demás derechos humanos. Una sociedad no puede llamarse responsable, si no ha sido capaz de garantizar el derecho a la educación, en virtud de que es el cimiento para lograr una sociedad igualitaria, capaz de combatir el rezago económico y cultural que existe en México.

La educación como derecho humano, es una pieza clave que influye en el avance y progreso de las sociedades, además, enriquece el espíritu, la cultura, valores y todo aquello que enaltece a los humanos.

Más que ser importante, la educación es necesaria para crear más y mejores condiciones de vida en los mexicanos, ya que sólo a través de ella es que se logra elevar los estándares de en la calidad de vida, de empleo; gracias a ella se incrementa la tolerancia, el respeto a la leyes, se reafirma la civilidad; es con ella que se refrenda la democracia para el mantenimiento de un Estado de Derecho, y con él, el aumento y mejora de los servicios, ciencia y tecnología.

Las sociedades que han logrado un avance en sus formas de gobierno y calidad de vida, han sido aquellas que le han apostado a la educación y son las que hoy, tienen una economía estable, fuerte, con altos índices de producción.

En las que la ciencia, la tecnología y la investigación, son ampliamente sujetos a inversión; por lo que, los índices delictivos, niveles de corrupción, rezago educativo y deserción escolar son mínimos, comparados con aquellos países en los que la educación a pesar de ser considerada un derecho humano, ha sido olvidada y su principal objetivo, no ha sido cumplido.

La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el PIB per cápita de un país entre 4 y 7%.¹

De acuerdo con datos del INEGI, en Atizapán de Zaragoza en el año 2000 había 142,038 personas con estudios de primaria, en 2010 descendió a 125,105 personas; es decir, lejos de que en nuestro municipio se combatiera el rezago educativo, éste se incrementó significativamente.

Por ello, es menester de este Gobierno, crear políticas públicas que brinden la oportunidad a los atizapenses de tener acceso a una educación de calidad, con base en los valores y el respeto a la dignidad humana.

De tal forma, que el hecho de no contar con recursos económicos, no podrá ser impedimento para que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas con necesidades especiales, les impida continuar con su etapa educativa.

Esta administración, se comprometió al aumento en el número de becas a otorgar, porque enterados de las necesidades que tiene la ciudadanía, se ha dado a la tarea de buscar alternativas de solución que beneficien a todos aquellos que desean concluir con los niveles académicos y lograr elevar sus estándares y calidad de vida.

En Atizapán de Zaragoza, estamos seguros de que la educación es el único medio para tener acceso a un futuro lleno de satisfacciones y logros, por ello, le apostamos a la educación.

¡Tengan la seguridad, de que seguiremos trabajando con Pasión por Atizapán!

¹OCDE, *Perspectivas económicas para América Latina*, 2009.

TÍTULO PRIMERO
Capítulo I.
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de Becas de Estímulo a los alumnos de los Sistemas de Educación Pública y con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; las becas serán otorgadas a Estudiantes de los niveles académicos siguientes:

- Educación Básica
- Necesidades Educativas Especiales
- Nivel Medio Superior
- Nivel Superior y
- Excelencia Académica

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Aspirante: La persona que solicita una beca;
- II. Beca: Al estímulo económico que el Gobierno Municipal otorga a los educandos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento;
- III. Educación Básica: A los estudiantes que se encuentren cursando la primaria y secundaria;
- IV. Excelencia Académica: A los estudiantes con promedio de 9.6 a 10 en escala de 0 a 10;
- V. Medio Superior: A los estudiantes que se encuentren cursando el bachillerato o preparatoria;
- VI. Superior: A los estudiantes que están cursando una licenciatura;
- VII. Becario: A quien recibe cualquier modalidad de beca que otorga el gobierno municipal;
- VIII. Convocatoria: A la invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, donde se establecen las bases respectivas;
- IX. Dictamen: Instrumento elaborado por el Comité para la asignación de becas;
- X. Fondo Municipal de Becas: Al presupuesto designado por el H. Ayuntamiento para el otorgamiento de becas;
- XI. Requisitos: Al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en el presente Reglamento y la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca;

- XII. Municipio: Al Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- XIII. H. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- XIV. Dirección: A la Dirección de Desarrollo Social;
- XV. Subdirección: A la Subdirección de Educación;
- XVI. Coordinación: A la Coordinación de Becas de la Subdirección de Educación;
- XVII. Comité: Al Comité Dictaminador para la asignación y vigilancia de becas; y
- XVIII. Reglamento: Al presente Reglamento.

Artículo 3. Serán candidatos al otorgamiento de una beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 4. La aplicación, ejecución y vigilancia del presente reglamento es competencia del Gobierno Municipal a través del Comité, la Dirección, Subdirección y la Coordinación.

Capítulo II Del Objeto, Presupuesto y Tipos de Becas

Artículo 5. El otorgamiento de becas en el municipio tiene por objeto:

Apoyar a estudiantes de escasos recursos, por un año calendario, para que continúen sus estudios en los niveles educativos primaria y secundaria, medio superior y superior, excelencia académica, así como a alumnos con necesidades educativas especiales. Ningún funcionario público, podrá solicitar para sus hijos una beca.

Artículo 6. La Dirección, propondrá al Cabildo, el monto presupuestal destinado a las becas en función de las prioridades de desarrollo educativo y de bienestar social que requiera el Municipio.

Artículo 7. El presupuesto destinado al otorgamiento de becas quedará sujeto a la disponibilidad financiera y a la asignación establecida en el presupuesto de egresos correspondiente, que se aprobará en forma anual por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Artículo 8. El número y los montos de cada tipo de beca y nivel escolar serán aprobados por el H. Ayuntamiento, con base en los siguientes factores:

- I. Condiciones socioeconómicas de los estudiantes;
- II. Nivel de estudios; y

III. Presupuesto disponible.

Artículo 9. Los tipos de becas que se otorgarán serán los siguientes:

- I. Beca de Estímulo a la Educación Básica, Medio Superior y Superior. Estímulo económico que se otorga a los educandos que no cuentan con los recursos económicos suficientes para solventar sus estudios;
- II. Beca para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Estímulo económico que se otorga a los educandos que sufren algún tipo de discapacidad física o sensorial de naturaleza permanente, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades de la vida diaria.
- III. Beca de Excelencia Académica. Estímulo económico que se otorga a los alumnos más destacados en aprovechamiento escolar en primaria, secundaria, medio superior y superior;

Artículo 10. Las becas municipales serán de tipo económico, consistentes en una asignación cada cinco meses en efectivo o depósito, que se entregarán a los becarios cuando éstos sean mayores de edad, o al padre, madre o tutor, cuando los alumnos becados sean menores de edad.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De la Convocatoria

Artículo 11. Toda beca será otorgada mediante convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, en la que se establecerán las bases para el concurso de becas.

Artículo 12. La convocatoria que se emita para participar en el proceso de otorgamiento de becas en el Municipio, deberá contener:

- I. Fundamentación;
- II. Requisitos para participar en el concurso de asignación de una beca;
- III. Forma de realizar el trámite de inscripción al concurso para la asignación de becas;
- IV. Fecha y lugar de recepción y registro de la solicitud de beca;

- V. Fecha y lugar o medio de publicación de los resultados de asignación de la beca;
- VI. Duración de la beca y fechas de pago;
- VII. Monto y cantidad de becas a asignar;
- VIII. Procedimiento de asignación;
- IX. Lo demás que el Comité estime necesario, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 13. Las convocatorias deberán ser ampliamente difundidas por la Dirección, haciendo uso de los diversos medios de comunicación que considere convenientes.

Artículo 14. El Comité determinará los lugares que fungirán como sede para la recepción de documentos, cubriendo el territorio municipal.

Artículo 15. El Comité a través de la Dirección, publicará los resultados de la asignación de becas, en los términos de la convocatoria respectiva.

Capítulo II De los Requisitos

Artículo 16. Los requisitos generales que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:

- I. Tener residencia efectiva en el territorio del Municipio, comprobable;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- III. Efectuar el trámite en forma individual con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria respectiva; y
- IV. Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a. Acta de nacimiento del solicitante;
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c. Comprobante de domicilio no mayor a dos meses, (recibo de predial, luz, gas, agua o teléfono);
 - d. Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor; con domicilio en el territorio municipal;

- e. Comprobante de inscripción del Ciclo Escolar que cursa el educando al momento de presentar la solicitud, en institución educativa que se encuentre dentro de Atizapán de Zaragoza
- f. Requisar los formatos de registro I, II y III, que se encuentran en la página web del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, que deberán ser entregados tal y como lo indique la Convocatoria.
- g. Los demás que el presente Reglamento y la Convocatoria, considere pertinentes.

Artículo 17. Además de los requisitos generales, para obtener Beca de Estímulo a la Educación Básica, se deberá cumplir con:

- I. Estar inscrito en una Institución Educativa Pública, que se encuentre dentro de Atizapán de Zaragoza
- II. Comprobante de ingresos del Padre, Madre o Tutor, con un máximo de tres salarios mínimos vigentes o carta bajo protesta de decir verdad que manifieste sus ingresos mensuales; y
- III. Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior, que acredite una condición de alumno regular, con promedio mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10.

Artículo 18. Además de los requisitos generales, para obtener Beca de Nivel Medio Superior y Superior, se deberá cumplir con:

- I. Estar inscrito en una Institución Educativa Pública, que se encuentre dentro de Atizapán de Zaragoza
- II. Comprobante de ingresos del Padre, Madre o Tutor, con un máximo de tres salarios mínimos, carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste sus ingresos mensuales;
- III. Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior, que acredite una condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.

Artículo 19. Además de los requisitos generales, para obtener Beca para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se deberá cumplir con:

- I. Estar inscrito en Institución Educativa Pública, que se encuentre dentro de Atizapán de Zaragoza, sin que se limite al nivel de Educación Básica; y
- II. Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a. Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor; o carta en la que exprese sus ingresos mensuales bajo protesta de decir verdad, en la que autorice a realizar los exámenes socioeconómicos para verificar lo manifestado;
 - b. Resumen clínico, no mayor a un año de expedición, proveniente de Instituciones Públicas
 - c. Certificado médico de discapacidad permanente, expedido por Médico Rehabilitador, proveniente de Instituciones Públicas de Salud, en el que se deberá especificar el tipo y grado de discapacidad que presente

Artículo 20. Además de los requisitos generales, para obtener Beca de Excelencia Académica, se deberá cumplir con:

- I. Estar inscrito en Instituciones Educativas Públicas que se encuentre dentro de Atizapán de Zaragoza, en los niveles educativos primaria, secundaria, medio superior y superior; y acreditar promedio mínimo de 9.6 en escala de 0 a 10;

Capítulo III **De la Integración y Funcionamiento del Comité**

Artículo 21. Para el análisis, estudio y propuesta de dictamen, se creará el Comité que será un órgano colegiado cuya finalidad es análisis, cancelación y vigilancia de becas, con estricto apego a las disposiciones del Reglamento.

Artículo 22. El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Social.
- II. Seis Vocales que serán:

El Regidor secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación;
El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Integral de la Familia, DIF;
El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Reglamentación;
El Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
El Titular de la Subdirección de Educación;
El Síndico que preside la Comisión Edilicia de Hacienda.

III. El Titular de la Contraloría Municipal; y

IV. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Becas.

Artículo 23. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Titular de Desarrollo Social, del Titular de la Subdirección de Educación, del Secretario Técnico y del Titular de la Contraloría Municipal, quienes sólo tendrán voz; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para efectos del seguimiento de los trabajos y acuerdos que se tomen en el Comité, el Secretario Técnico llevará el Libro de Registro de Actas y Acuerdos que se celebren.

Artículo 24. El Comité sesionará por lo menos cada trimestre en los 15 días hábiles posteriores de la conclusión del mismo en forma ordinaria, en dichas reuniones, además de los asuntos que trate el Comité, la Coordinación expondrá y presentará por escrito un informe trimestral.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros, mediante convocatoria formulada por el Secretario Técnico.

Artículo 25. Las sesiones del Comité, serán válidas cuando exista el quórum legal para sesionar, mismo que estará conformado por la mitad más uno de los integrantes con voz y voto.

Artículo 26. Son atribuciones del Comité:

- I. Supervisar los procedimientos de selección y asignación de becas.
- II. Supervisar la asignación de becas previo estudio, análisis y evaluación de los procesos de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- III. Dictaminar la cancelación de becas en los casos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Gestionar apoyos, recursos federales y estatales en materia educativa, así como participar con Asociaciones Empresariales, Organismos de la Sociedad Civil,

funcionarios del gobierno y particulares, para conservar el Fondo Municipal de Becas, que permita ampliar la cobertura de la demanda de los solicitantes;

- V. Analizar otros programas federales y estatales que presten apoyos similares para gestionar su aplicación en el Municipio.

Artículo 27. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- III. Convocar a los integrantes del Comité para celebrar las sesiones;
- IV. Determinar los puntos que contendrá el orden del día de cada sesión;
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VI. Llevar un archivo de las actas de las sesiones;
- VII. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- VIII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 28. Corresponde al Titular de la Dirección:

- I. Sustituir al Presidente del Comité en caso de ausencia;
- II. Aplicar el presente Reglamento;
- III. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité a través de la Subdirección;
- IV. Elaborar y en su caso, aprobar la Convocatoria; y
- V. Elaborar a través de la Subdirección un informe anual respecto a las actividades del Comité, que contenga los resultados y evaluaciones de este Programa.

Artículo 29. Son funciones de los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar, y en su caso emitir opinión, sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo 30. Corresponde al Titular de la Subdirección:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité, a través de la Coordinación;
- II. Elaborar informe anual respecto a las actividades del Comité, que contenga los resultados y evaluaciones de este programa; y
- III. Coadyuvar en todo momento con la Dirección y la Coordinación para el buen funcionamiento del Reglamento y Convocatoria de Becas.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación, el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Proponer al Comité el Programa Anual de Becas Municipales;
- III. Rendir un informe trimestral ante el Comité, sobre el pago de becas;
- IV. Diseñar y proponer al Comité las convocatorias para la asignación de becas;
- V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y cancelaciones de becas; y
- VI. Llevar el registro y control del Programa de Becas Municipales.

Artículo 32. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Elaborar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Integrar carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados al Comité;
- IV. Constatar el quórum en las sesiones;
- V. Levantar las actas de las sesiones y llevar el libro de las mismas;
- VI. Entregar copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes;
- VII. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos; y
- X. En general, aquellas que el Presidente del Comité le encomiende.

Artículo 33. Son funciones del Titular de la Contraloría Municipal:

- I. Vigilar que los acuerdos se ejecuten de conformidad con lo establecido por el Comité;
- II. Mantener informado al Comité sobre las observaciones que en su caso tenga sobre la ejecución de lo dispuesto por el Comité;
- III. Coadyuvar a garantizar la transparencia en los procesos de recepción de solicitudes; y
- IV. Lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV De la Recepción de Documentos

Artículo 34. La Dirección, asignará las sedes con base en la población estudiantil, debiendo cubrir el territorio municipal, señalando el día, hora y lugar indicado en la convocatoria para la recepción de los documentos señalados en el Capítulo de los Requisitos del Reglamento.

Artículo 35. La Dirección, designará la manera en la que se entregará la documentación requerida para la correcta integración de los expedientes.

Capítulo V Del Procedimiento de Asignación de Becas

Artículo 36. La Dirección, a través del estudio socioeconómico, convocará a la Coordinación a verificar que la información proporcionada sea verídica cuando exista conflicto de interés, se detecte falsedad en el llenado de los formatos, no se cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y cuando se estime pertinente.

Artículo 37. La Coordinación, determinará cuáles serán los aspirantes beneficiados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y la Convocatoria.

Artículo 38. Las cantidades y montos de las becas, se darán a conocer en la Convocatoria.

Capítulo VI Del Pago de las Becas

Artículo 39. El pago de las Becas se efectuará en la fecha que designe el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, conjuntamente con la Subdirección y la Coordinación.

Artículo 40. Sólo podrán firmar los recibos de apoyo por concepto de beca, quienes estén autorizados para ello, o sus representantes legales previamente registrados.

Artículo 41. En caso de que el alumno becado, el padre, madre o tutor acreditado para la recepción del apoyo, no se presente en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la fecha establecida en el calendario publicado para tal efecto, perderá el apoyo en forma automática, el cual será otorgado a los aspirantes que se encuentren en la lista de espera, elaborada con los alumnos que cumplieron con los requisitos solicitados, y que por motivo presupuestal no obtuvieron el beneficio.

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

De los Derechos y Obligaciones de los Aspirantes y Becarios

Artículo 42. Son derechos de los aspirantes:

- I. Recibir un trato digno por parte de los responsables del Programa;
- II. Ser tratado sin distinción por parte de los responsables del Programa para la recepción de sus documentos y durante el proceso de selección. Los documentos sólo serán recibidos si se presentan debidamente requisitados según lo establece el presente Reglamento y la Convocatoria;
- III. Conocer el presente Reglamento; y
- IV. Verificar el listado de beneficiados, publicados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 43. Son derechos de los becarios:

- I. Recibir el apoyo económico según el calendario publicado en la convocatoria respectiva;

Artículo 44. Son obligaciones de los becarios de Estímulo a la Educación Básica:

- I. Mantener un promedio mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
- II. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de documentación y firma de nómina;

Artículo 45. Son obligaciones de los becarios de Nivel Medio Superior y Superior:

- I. Mantener un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10;
- II. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de documentación y firma de nómina;

Artículo 46. Son obligaciones de los becarios con Necesidades Educativas Especiales:

- I. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de documentación y firma de nómina;

Artículo 47. Son obligaciones de los becarios de Excelencia Académica:

- I. Mantener un promedio de nivel primaria y secundaria, en medio superior y superior de 9.6, en escala de 0 a 10 al momento de registrarse;
- II. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de documentación y firma de nómina;

Capítulo II De las Infracciones y Sanciones

Artículo 48. Las infracciones a este Reglamento podrán ser sancionadas con la cancelación definitiva de la beca. La aplicación de la sanción por infracción a las disposiciones del Reglamento, se hará a través de la Dirección, previo dictamen del Comité mediante acuerdo fundado y motivado en el que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones en que se cometió la infracción.

La instancia responsable de notificar al becario dicho acuerdo, será la Coordinación. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al becario representado por su padre, madre o tutor, para inconformarse a través de los medios que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Capítulo III De la Cancelación y Terminación de la Beca

Artículo 49. Son causales de cancelación de las becas:

- I. Proporcionar información falsa;
- II. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos;
- III. Perder la condición de alumno;
- IV. Cuando se compruebe que el becario no cumple con los requisitos previstos en este Reglamento;
- V. Que se compruebe que el becario estudia en institución privada;
- VI. Que se compruebe que está becado por otra institución pública o privada;

- VII. Que se compruebe que cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
- VIII. No mantener el promedio establecido para cada tipo de beca.

Artículo 50. El alumno, padre, madre o tutor que haya cambiado de domicilio fuera del territorio municipal, el Comité podrá considerar la conservación de la beca, si el becario continúa estudiando en el Municipio

Artículo 51. Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Conclusión de estudios;
- II. Agotar el tiempo de duración de la beca;
- III. Renuncia expresa a la beca otorgada;
- IV. Por no presentarse al cobro del importe de la misma en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago.
- V. Fallecimiento del becario.

Capítulo IV De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 52. Ningún servidor público municipal que tenga a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de convocatoria, recepción, dictamen, asignación y administración de las becas, podrá solicitar remuneración alguna a los aspirantes para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 53. En todo momento el Comité, la Dirección, la Subdirección y la Coordinación tienen la obligación de hacer pública cualquier información que les sea solicitada respecto de las becas, en términos de la legislación aplicable.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

